

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/2.374/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

306 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras del proyecto de construcción de dos depósitos del Sistema de Pinilla (Valdemanco y La Silicona) y refuerzo del abastecimiento a Navalafuente, Cabanillas de la Sierra y Valdemanco, promovido por el Canal de Isabel II (Ac. 241/08).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras del proyecto de construcción de dos depósitos del Sistema de Pinilla (Valdemanco y La Silicona) y refuerzo de abastecimiento a Navalafuente, Cabanillas de la Sierra y Valdemanco, promovido por el Canal de Isabel II, adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe urbanístico, de fecha 20 de octubre de 2008, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en fecha de 21 de noviembre de 2008, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ**Primero**

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras del proyecto de construcción de dos depósitos del Sistema de Pinilla (Valdemanco y La Silicona) y refuerzo del abastecimiento a Navalafuente, Cabanillas de la Sierra y Valdemanco, promovido por el Canal de Isabel II.

Segundo

Iniciar el trámite de información pública del Plan Especial por un período de un mes mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero

Requerir informe, concediendo el mismo plazo de un mes para su emisión a los siguientes organismos afectados:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Dirección General de Ordenación e Inspección. Consejería de Sanidad.

- Dirección de Medio Ambiente. Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura y Turismo.
- Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Subdirección General de Arquitectura. Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Cuarto

Dar traslado del expediente a los Ayuntamientos de Navalafuente, Cabanillas de la Sierra y Valdemanco, para su conocimiento e informe, que deberá emitirse igualmente en el plazo máximo de un mes».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, en cumplimiento de la normativa vigente, podrá ser examinado por un período de un mes en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sitos en el Negociado de Información Urbanística, calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 9 de enero de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(01/297/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

307 *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras modificado para las obras del “Segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid. Primera fase. Tercer tramo”, en los términos municipales de San Fernando de Henares, Rivas-Vaciamadrid y Madrid, promovido por el Canal de Isabel II en colaboración con la “Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Tajo, Sociedad Anónima” (Ac. 260/08).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2008, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras Modificado para las obras del “Segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid. Primera fase. Tercer tramo”, en los términos municipales de San Fernando de Henares, Rivas-Vaciamadrid y Madrid, promovido por el Canal de Isabel II en colaboración con la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Tajo, Sociedad Anónima”, adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe urbanístico, de fecha 11 de diciembre de 2008, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) y 6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ**Primero**

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras Modificado para las obras del “Segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid. Primera fase. Tercer tramo”, en los términos municipales de San Fernando de Henares,

Rivas-Vaciamadrid y Madrid, promovido por el Canal de Isabel II en colaboración con la "Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Tajo, Sociedad Anónima", con las condiciones que para su desarrollo se establecen en los informes sectoriales de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación, de fecha 19 de diciembre de 2006; de ADIF, de fecha 14 de diciembre de 2006; de la Dirección General de Medio Natural, de fechas 21 de diciembre de 2006 y 23 de agosto de 2007; de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, de fecha 20 de marzo de 2007; de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 30 de octubre de 2007; de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 14 de noviembre de 2007; de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 9 de octubre de 2007; y de Mintra, de fecha 6 de febrero de 2008.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 12 de enero de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(01/298/09)

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

308 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2009, de la Viceconsejería de asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Atención Primaria, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión.*

En el marco de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 54 de la Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de 30 de diciembre de 2008), que regula la gestión presupuestaria del Servicio Madrileño de Salud, y por los artículos 6 y 23.2.f) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de abril de 2008), y en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

DISPONGO

Primero

Delegar en los Gerentes de Atención Especializada, Atención Primaria, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión la adopción de los actos y operaciones correspondientes a la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos de su centro de gestión.

Segundo

Delegar en los Gerentes de Atención Especializada, Atención Primaria, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión la celebración de contratos, la de conciertos o convenios para la prestación de asistencia sanitaria, así como sus modificaciones, que correspondan a su centro de gestión, cuando su cuantía no excede

de 3.000.000 de euros, previa autorización de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria cuando exceda de 1.200.000 euros, y la tramitación de recursos que se interpongan contra los actos derivados de los mismos, de su adjudicación, efectos y extinción.

Tercero

Las competencias que se delegan en los puntos primero y segundo se entenderán delegadas en los correspondientes Directores Médicos cuando no exista el puesto de Gerente, o en los casos de vacante o ausencia de estos, y en su defecto, en los Directores de Gestión.

Cuarto

Esta delegación de competencias se entiende con las salvedades contempladas en el artículo 54 de la Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de 30 de diciembre de 2008).

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y mantendrá su vigencia hasta que se produzca su revocación.

Queda sin efecto la Resolución de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud de 18 de abril 2008.

Dado en Madrid, a 20 de enero de 2009.—La Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, Ana Sánchez Fernández.

(03/3.063/09)

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

Notificación de 29 de diciembre de 2008, de la propuesta de resolución de fecha 4 de diciembre de 2008, del expediente sancionador número 08S/0090, de la Dirección General de Seguridad e Interior, por infracción en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de la propuesta de resolución del expediente sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas que se relaciona en Anexo Único.

Procede ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27 de noviembre).

Lo que se comunica al interesado, el cual dispone de un plazo de quince días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes en defensa de sus derechos, disponiendo, asimismo, del derecho a la vista del expediente de referencia en las oficinas del Área de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Dirección General de Seguridad e Interior, sita en Gran Vía, número 18, cuarta planta, de Madrid, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en la citada dirección, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—El Jefe del Área de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Borja Mayor Barba.

ANEXO ÚNICO

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Infractora: "Fortuny 2000, Sociedad Limitada".

Procedimiento número: 08S/0090.

Instructor designado: Don Luis Martín Moreno.

Competencia: Es competente para resolver el procedimiento sancionador el excelentísimo señor Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en virtud del artículo 43.5 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio), de conformidad con el artículo 1.2 del Decreto 25/2008, de 10 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e In-